

Buenos Aires, 25 de julio de 1958.

VISTO:

Que la Escuela Secundaria Argentina ha cumplido una larga trayectoria al servicio de la educación y la cultura argentina, mediante una labor que obliga al reconocimiento del país;

Que a pesar de ello, en el transcurso del tiempo la significación de su obra se ha visto disminuía por su falta de adaptación a los cambios de la realidad social, cultural e histórica del país, su desconocimiento de las apetencias e inquietudes de los adolescentes en formación y la inactualidad de los métodos pedagógicos, traducidos en una disminución de su acción formativa;

Que por ello es indispensable, para la lozanía de su acción, producir una renovación que lleve a la realidad el concepto de la unidad del hombre y la integralidad de su proceso formativo;

Que la escuela debe ofrecer oportunidades para la formación cívica de los alumnos;

Que la enseñanza —sin perder de vista sus objetivos informativos— debe cuidar y estimular el proceso formativo, educando para las realidades de la vida social y su progreso;

Que la escuela debe atender a un planteo de actividades extraprogramáticas que respondan a los intereses y necesidades del adolescente, brindando al alumno oportunidad de resolver problemas reales, facilitándole el ejercicio de responsabilidades e integrándolo en el medio escolar como un ente activo, superando la inercia, la pasividad y la indiferencia de la labor rutinaria; y

CONSIDERANDO:

Que se deben arbitrar todos los recursos conducentes a la vinculación de escuela y medio, a dar participación al alumno en el desarrollo de la vida escolar, a satisfacer y canalizar sus intereses e inquietudes y a superar el espíritu puramente formalista de la acción escolar;

Que el Club Colegial es una forma concreta de encarar orgánicamente las actividades llamadas extraprogramáticas;

Que el Club Colegial constituye un medio valioso para introducir en la escuela muchos de los principios enunciados sin necesidad de alterar la organización existente;

Que a través del Club Colegial, bajo la dirección de sus propias autoridades y contando con la guía y asesoramiento de las autoridades escolares se materializa la experiencia de autogobierno;

Que el Club Colegial bien encarado, estimulado y asesorado, constituye un medio valioso para explorar y orientar vocaciones y para inquirir y medir condiciones, constituyéndose en un recurso de proyecciones para profundizar y ampliar los objetivos formativos de la escuela y para enriquecer las vivencias que debe ofrecer la educación;

Que se hace necesario realizar experiencias reducidas de Club Colegial, dándole la importancia y profundidad suficientes para apreciar resultados que puedan ser útiles a todos los establecimientos secundarios del país;

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Resuelve:

1º — Organizar con carácter experimental en los establecimientos que expresamente indique la Subsecretaría de Educación, Clubes Colegiales de acuerdo con las bases, normas, conceptos fundamentales y formas prácticas de realización, anexos a la presente resolución.

2º — Disponer la impresión de tres mil (3.000) ejemplares del anexo de referencia.

3º — Encomendar al Departamento de Extensión de Educación Física proponga, de acuerdo con la Dirección General de Administración las formas de remuneración del personal docente requerido para la experiencia dispuesta, de conformidad con las normas administrativas vigentes.

4º — Dése conocimiento a las Direcciones Generales de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, de Enseñanza Técnica y de Administración, a los Departamentos de Extensión de Educación Física y de Prensa y Difusión y a los establecimientos que se establezcan en cumplimiento de la presente resolución. Hecho, archívese.

Fdo: LUIS R. MAC KAY
Ministro de Educación y Justicia

RESOLUCION N° 595

CLUB COLEGIAL EXPOSICION DE MOTIVOS

La enseñanza media argentina ha cumplido una larga trayectoria al servicio de la educación y la cultura del país. Los aspectos positivos de esta acción son evidentes.

Pero en el transcurso del tiempo, la significación de su obra se ha visto disminuída por cuanto la escuela secundaria ha permanecido inmutable en su organización, en su orientación y en su estructura.

Esta fijeza no ha permitido, como consecuencia natural, una renovación en el espíritu y en el hacer de la Escuela.

Esquemáticamente, podríamos decir que la enseñanza media argentina de nuestros días está aún bajo la influencia del positivismo filosófico de fines del siglo pasado, o de algunas de las corrientes posteriores que sin mayor unidad, nada han podido agregar a la anterior orientación.

Las consecuencias objetivas configuran un panorama de notorio atraso de la educación secundaria. Notas características de la escuela resultan el escaso ascendiente intelectual y moral sobre sus alumnos; la desvinculación y el desconocimiento de la realidad cultural, social e histórica de nuestro país, del momento universal que se vive y del medio en que cumple su acción, su falta de sensibilidad a las apetencias e inquietudes de los alumnos; la inactualidad de métodos pedagógicos, y en pocas palabras, la insignificancia de su acción formativa.

El tiempo ha rebasado la magnífica institución inicial. Basta recordar que los aconteceres de este siglo —con la mención de los dos hechos más notorios, las Guerras Mundiales de 1914 y 1939 y todas sus secuelas— han transcurrido sin que ellos lograsen incidir más allá de la superficie escolar.

Se impone entonces una renovación. Escuela que viva de espaldas a su tiempo y a su medio, no tiene sentido. Urge que en nuestra educación media sea una realidad el concepto de que el hombre es una unidad, que su proceso formativo debe ser integral, que la escuela debe ofrecer oportunidades para la formación cívica del alumnado, que la enseñanza —sin perder de vista sus objetivos informativos— cuide y estimule el proceso formativo, que se identifique con su medio y sea jalón de avanzada en él.

Urge que eduque para las realidades de la vida social y para el progreso de esa vida.

Urge que a la uniformidad obligatoria de sus planes de estudio —construidos a espaldas de las diversidades individuales de los estudiantes secundarios— se agregue un planteo de actividades (por ahora extraprogramáticas) que responda a sus diversos intereses y necesidades y donde puedan ejercitarse distintas capacidades en potencia.

Urge que el carácter eminentemente informativo de nuestra enseñanza secundaria —que acentúa decididamente los ángulos intelectuales y técnicos de la cultura— se enriquezca con el sentido realista, humano, social y ético con que la cultura debe ser empleada.

Urge que se reduzca a su justo término el carácter casi exclusivamente erudito de la enseñanza impartida hasta hoy y que la escuela empiece a brindar al alumno oportunidades de resolver problemas reales, creándole responsabilidades, integrándolo en el medio escolar como un ente activo, rompiendo la inercia, la pasividad, la indiferencia con que lo enfrenta ahora.

Urge dar a la escuela secundaria sentido de totalidad para que responda cabal y plenamente a las apetencias del adolescente. La escuela debe llenar su vida en todos sus afanes; artísticos, culturales, deportivos, morales, sociales, intelectuales, afectivos. Su hogar y su credo, fuera de ella, harán el resto.

Urge porque debe cumplir su misión, recuperar toda su dignidad y satisfacer las necesidades del país. Urge porque en ella se está sumando diariamente, con efectos perniciosos para la sociedad,

la crisis de nuestra educación y la crisis de la adolescencia que vive el alumno de la escuela media.

Por esto, en tanto no se pueda cumplir la reforma integral necesaria, se deben adoptar todos los recaudos que ayuden a superar los males que desprestigian y anulan la obra de la enseñanza secundaria. Arbitrar todos los recursos conducentes a la vinculación de escuela y medio, a dar participación al alumno en el desarrollo de la vida escolar, a satisfacer y canalizar sus intereses e inquietudes, a organizar actividades propias con medios que pueden contribuir a modificar el espíritu eminentemente formalista, y a infundir soplo vital a los contenidos escolares.

El Club Colegial es un medio valioso para introducir ya en la escuela muchos de estos principios, sin necesidad de alterar la organización escolar. Vienen a llenar todo el sector de las llamadas —en algunos planes— Actividades “extraprogramáticas” con todas las ventajas que supone que ellas sean llevadas y realizadas por los propios educandos. Integrado por los alumnos, que deben planificar, organizar y cumplir las tareas que ellos se fijan —bajo la dirección de sus propias autoridades y contando con la guía y asesoramiento de las autoridades escolares— es una forma magnífica de materializar el postulado del autogobierno. El ideal de que el alumno aprenda a gobernar y a obedecer (simultáneamente) se cumple en él sin violencias ni situaciones forzadas, de modo espontáneo, como proceso normal necesario para el cumplimiento de sus propios intereses.

La ejercitación de un adolescente en la conducción y ejecución de tareas culturales, artísticas, sociales o deportivas (como un concurso literario, publicar una revista, cumplir un torneo de voleibol o hacer una excursión) son medios que le permiten adquirir experiencia viva como dirigente y como ejecutante a la vez. La programación de un debate, un concierto, una función, le harán entrar voluntariamente en los mecanismos de planificación; para su cumplimiento deberá trabajar en las tareas prácticas correspondientes. De modo tal que si en una de estas actividades, como Presidente de una Subcomisión es quien supervisa y dirige, en otras deberá constituirse en uno de los integrantes de un equipo

de trabajo, bajo la dirección de un compañero, a quien el Club Colegial ha confiado esa responsabilidad.

Así, sin imposiciones, como fruto de lo que entre todos se han propuesto como objetivo, podrá mostrar aptitudes, revelar conocimientos o probar sus fuerzas en una medida que muy difícilmente podría darse dentro de la programación escolar corriente.

Por tanto, el Club Colegial bien encarado, estimulado y asesorado, puede constituirse en complemento valioso de las tareas programáticas, y en medio para explorar y conducir vocaciones, para inquirir y medir condiciones.

Como realización de experiencia de normas de convivencia elevadas y de vida democrática, es entonces un recurso de proyecciones inapreciables para profundizar y ampliar los objetivos formativos de la escuela y para enriquecer las vivencias que debe ofrecer la educación.

oOo

La actual reglamentación existente acerca del funcionamiento de los Clubes Colegiales, aunque correcta en general, contiene normas parciales que desvirtúan la esencia de esa institución.

Por lo tanto, se considera necesario:

a) Modificar la actual reglamentación de los Clubes Colegiales contenida en la Resolución Ministerial del 30 de septiembre de 1944 y en la Circular N° 71 del 28 de junio de 1949 de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior, en la forma que indican las Bases que se agregan.

b) Realizar experiencias tipo de Club Colegial en diversos establecimientos de la Capital Federal, sus alrededores e interior del país. Ello significa modificar el régimen probado en oportunidades anteriores, en que se instituyó el Club Colegial obligatoriamente en todos los colegios medios del país, con lo cual se produjo el fracaso parcial o se desvirtuó en muchas oportunidades su sentido real, por falta de condiciones para su marcha, por errores de interpretación de sus objetivos o por falta oportuna de asesoramiento.

Con el fin de utilizar provechosamente las experiencias recogidas, se agrega al Proyecto de Bases para los Estatutos del Club Colegial, un repertorio reducido de sugerencias, que posteriormente se han de ampliar.

Es menester hacer notar que para la redacción definitiva de los Estatutos se dan tan sólo Bases, para que su formulación final pueda reflejar las particularidades de cada Club y ellas no se vean constreñidas por la uniformidad de una reglamentación minuciosa.

La asimilación consciente de las finalidades de esta institución y el estudio de las posibilidades que afloran en cada caso han de permitir que el ancho margen dejado así a la iniciativa de los establecimientos fructifique en realizaciones diversas por su forma, pero semejantes por sus valores.

B A S E S

PARA LA REDACCION DE LOS ESTATUTOS DEL CLUB COLEGIAL

MODIFICACIONES A LAS NORMAS VIGENTES SOBRE FUNCIONAMIENTO DEL CLUB COLEGIAL

- a) **Texto modificadorio de la Resolución Ministerial del 30 de septiembre de 1944.**

Autorízase a los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial para incluir en los estatutos de los Clubes Colegiales que formen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 228, inc. e) del Reglamento General, disposiciones que acepten la contribución de los asociados, para constituir el fondo social de dicho Club. Declárase que la contribución de referencia no se opone a lo dispuesto por el art. 6º inc. d) del Reglamento citado.

- b) **Texto aprobado en reemplazo de la Circular N° 71 del 28 de junio de 1949 de la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, sobre bases para la redacción de los Estatutos de los Clubes Colegiales.**

I—El Club Colegial es un órgano de los establecimientos de enseñanza, creado con el fin de que los alumnos puedan desenvolver, en forma libre y espontánea, sus propias aptitudes, colaborando en la realización de las actividades corporativas de estas instituciones, al mismo tiempo que se ejercitan en las funciones de la ciudadanía.

Sus propósitos son formar jóvenes educados y con sentido de autorresponsabilidad, ampliar y profundizar los objetivos forma-

tivos de la escuela, contribuyendo al mejoramiento físico, moral e intelectual de la juventud. En síntesis, propende al enriquecimiento de la cultura estudiantil.

II — En cada establecimiento no podrá funcionar más que un solo Club Colegial.

III — Para el cumplimiento de tal fin se valdrán, entre otros, de los medios siguientes:

1° — Competencias deportivas, días de juego, excursiones, campamentos y juegos sociales.

2° — Coros, conjuntos orquestales, conciertos, dramatizaciones, exposiciones artísticas y concursos literarios.

3° — Cooperativas, préstamos de honor, caja de ahorros y servicio social.

4° — Debates, cursos de orientación profesional, visitas de estudio, conferencias y cursos de repaso.

5° — Reuniones de camaradería, correspondencia escolar y vinculaciones con instituciones análogas.

6° — Revista y biblioteca.

A estos medios se podrán agregar todos los que sugieran la iniciativa y el interés de los alumnos y docentes, que tengan valores formativos, sociales o culturales.

IV — Los estatutos de los Clubes Colegiales deberán contener, entre otras disposiciones de inclusión facultativa, las siguientes, que se consideran esenciales:

1° — Denominación. A los términos Club Colegial se agregará la denominación que fijen los Estatutos.

2° — Fecha de su constitución.

3° — Expresión de su fin, que será el indicado en la Base I.

4° — Enunciación de los medios a emplear, consignando, entre otros, los mencionados en la Base II.

5° — Dependencias. El Club Colegial funcionará bajo la dependencia inmediata de la Dirección de la Escuela, con la participación activa del Departamento de Educación Física.

- 6° — Categoría de socios. Podrán establecerse cuatro categorías de socios, a saber:
- a) Activos: todos los alumnos del establecimiento.
 - b) Cadetes: los alumnos del curso de aplicación de las Escuelas Normales.
 - c) Honorarios: determinadas personas con méritos especiales.
 - d) Protectores: los miembros del personal directivo, docente y administrativo del establecimiento, los ex-alumnos, los padres y demás personas que deseen colaborar en la obra del Club Colegial.
- 7° — Determinación de derechos y obligaciones de los socios. Los socios honorarios, protectores y cadetes no tendrán derecho a votar ni a intervenir en el gobierno del Club.
- 8° — Determinación y denominación de las autoridades, con especificación precisa de los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva, de cada uno de sus integrantes y de los delegados de cada división.
- Para ser elegido delegado o miembro de la Comisión Directiva será necesario ser alumno regular del establecimiento.
- 9° — Procedimiento (democrático) para la elección y renovación de las autoridades.
- Dicha elección se efectuará durante el mes de abril por voto secreto de todos los socios activos.
- Todas las autoridades serán renovadas anualmente, pudiendo ser reelectas en el cargo.
10. — Epoca y procedimiento para la convocatoria y celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias, de las reuniones de la Comisión Directiva, así como la forma de proceder en cuanto a la emisión y recepción del voto de los asociados.
- Las reuniones de la Comisión Directiva deben realizarse con una periodicidad no mayor de treinta días.
11. — Obligación de llevar un registro permanente y actualizado de socios, con indicación de la fecha de ingreso y egreso;

un libro de actas de las asambleas y otro de las reuniones de la Comisión Directiva (tarea del Secretario de la C. D.); libros adecuados para una ordenada contabilidad del movimiento de los fondos sociales, con indicación de las cuotas periódicas individualmente suscriptas (tarea del Tesorero).

12. — Época y forma de la publicación de los balances relativos al movimiento y manejo de los fondos sociales y al procedimiento establecido para la revisión y contralor de las cuentas por parte de los socios, el asesor y el Rector.

13. — Formación y destino de los recursos sociales, su administración, cuota de los socios, modo de percibir las e indicación de las demás fuentes de ingresos.

Los socios activos abonarán, durante los meses de marzo a noviembre, una cuota voluntaria, fijada por Asamblea Extraordinaria u otro procedimiento democrático de consulta.

14. — Determinación y denominación de las Subcomisiones, especificación precisa de sus funciones y de la designación de los deberes y atribuciones de sus integrantes.

15. — Determinación de las funciones de los Círculos; deberes y atribuciones de sus integrantes; procedimiento para la elección y renovación de los mismos.

Los Círculos se irán formando a medida que un interés referido a un valor de cultura, común a varios alumnos estimule en ellos el deseo de agruparse para la práctica y difusión de la actividad correspondiente.

A los efectos de la mejor organización de las actividades de los Clubes, cada Círculo dependerá de la Subcomisión que sea más afin con su naturaleza.

16. — El Club Colegial tendrá un Asesor o un Cuerpo de Asesores de la Comisión Directiva.

El mismo será designado por la Dirección del establecimiento, con el asesoramiento de los Departamentos.

Cuando se integre un Cuerpo de Asesores, el mismo no deberá estar compuesto solamente por profesores de educación física.

Los Asesores de las Subcomisiones y Círculos serán propuestos por los miembros de las mismas y designados por acuerdo entre la Comisión Directiva y el Asesor General o Cuerpo de Asesores.

17. — Cuando sea necesario expedirse sobre casos de indisciplina o inconducta se constituirá un Tribunal de Honor, bajo la presidencia del señor Rector y miembros designados de acuerdo a las normas que fijen los Estatutos, quien aplicará las sanciones que estime conveniente.
18. — Procedimiento para la reforma de los Estatutos y de las disposiciones reglamentarias de orden interno.
19. — Prohibición de tratar cuestiones políticas o religiosas o de participar en actividades de esa índole.

V — El Departamento de Educación Física no deberá delegar en el Club Colegial el cumplimiento de ninguna de sus funciones específicas (actividades físicas fundamentales vigilancia de la higiene, cuidado de la salud, etc.).

VI — El Club Colegial no podrá ser disuelto por decisión de sus socios. Tal estado sólo podrá sobrevenir por un acto del Poder Ejecutivo de la Nación, contrario al que le dió existencia.

VII — Una vez aprobados los Estatutos por la Dirección o Rectorado del Establecimiento, se depositará en la Secretaría de éste una copia autenticada de los mismos.